

TEMA: CAMBIOS EN TASA COMERCIAL

A través de la Ordenanza Tributaria 2026 N° 388.777 del 12-12-2025, la **Municipalidad de Concordia** estableció los **anticipos mensuales mínimos a abonar en concepto de Tasa Comercial a partir del período ENERO 2026** (con vencimiento a partir de febrero).

Impuesto mínimo a pagar según la actividad	Hasta 12/2025	A partir de 01/2026
- Por actividades en general	\$ 18.000.-	\$ 23.000.-
- Oficina Administrativa	\$ 15.000.-	\$ 19.500.-
- Por intermediación percibiendo comisión	\$ 40.000.-	\$ 70.000.-
-Depósitos de mercaderías en general, de empresas con local de ventas habilitado en otra dirección: en zona "A"	\$ 25.000.-	\$ 30.000.-
-Depósitos de mercaderías en general, de empresas con local de ventas habilitado en otra dirección: en las demás zonas	\$ 15.000.-	\$ 20.000.-

Observación: la lista es más amplia, solo se informan los más relevantes.

A su vez, gozarán de un **descuento** en cada uno de los períodos del año 2026, tomando en consideración los montos mensuales determinados por aplicación de las respectivas alícuotas, de acuerdo con la siguiente escala:

Importe de la Tasa comercial	Pago en término descuento
Hasta \$ 65.000.-	10%
Desde \$ 65.000,01.- hasta \$ 580.000.-	5%
Mayor a \$ 580.000,01.-	0%

Alícuotas

Las alícuotas a aplicar del régimen general son:

Montos imponible	Alícuota
Desde \$ 0,00 hasta \$ 195.000.000.-	1,3%
Desde \$ 195.000.000,01.- hasta \$ 1.300.000.000.-	1,6%
Desde 1.300.000.000,01 hasta \$ 4.000.000.000.-	1,8%
Mayor a \$ 4.000.000.000,01	2,7%

A tal efecto los montos imponible mencionados se calcularán en función del total de ingresos brutos devengados durante el último año calendario anterior a la presentación. No será de aplicación el presente artículo para los casos en que se establezcan cuotas fijas o alícuotas diferenciales.

Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas encuadradas bajo los rubros de venta por mayor y menor de alimentos y bebidas, industrias de alimentos, empresas constructoras y venta de materiales para la construcción con domicilio fiscal en Concordia tributarán las siguientes alícuotas:

Montos imponible	Alícuota
Desde \$ 0,00 hasta \$ 195.000.000.-	1,3%
Desde \$ 195.000.000,01.- hasta \$ 1.300.000.000.-	1,6%
Mayor a 1.300.000.000,01	1,8%

Designación de agente de retención/percepción/información

Desde el año 2025 el Departamento Ejecutivo podrá designar agentes de retención, percepción e información a las personas, sociedades y toda otra entidad pública o privada que intervenga en actos u operaciones de los cuales se originen ingreso gravados para la tasa comercial.

Comprobante QR

Es **obligatorio exhibir el comprobante de habilitación**. El incumplimiento será sancionado con una multa de \$10.000.- para personas físicas y \$20.000.- para los demás contribuyentes.

Régimen de Pequeños Contribuyentes

Podrán incluirse en este régimen los Monotributistas Categoría A (ARCA), que no tengan empleados y que no se encuentren en ninguna de las causales de exclusión.

Causales de exclusión:

- a) No cumplan los requisitos para su inclusión.
- b) No hayan solicitado su habilitación y/o inscripción en Tasa Comercial en tiempo y forma.
- c) Hayan sido dados de alta a partir de un procedimiento de fiscalización por no encontrarse inscriptos.
- d) Desarrollen actividades de intermediación entre oferta y la demanda de recursos financieros.
- e) Desarrollen actividades de comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes o cualquier otro tipo de intermediarios de naturaleza análoga.
- f) Desarrollen actividades que tengan mínimos y/o alícuotas especiales definidos en la Ordenanza Tributaria.
- g) Posean más de un inmueble bajo su titularidad.

Cuota fija

El régimen de pequeños contribuyentes paga una cuota fija de **\$ 13.000.-, con un descuento del 15% por pago en término.**

Exenciones

Recordamos cuales son:

- Los ingresos provenientes de locación de inmuebles con destino comercial, excepto los de grandes superficies (más de 200 metros)
- La actividad hotelera vinculada al turismo, producto de inversiones nuevas desarrolladas en establecimientos radicados en el ejido de Concordia, durante los primeros tres (3) años a partir del inicio de la actividad.
- La actividad de alquiler por día en cocheras dentro del radio del Estacionamiento Medido, producto de inversiones nuevas desarrolladas, durante los primeros tres (3) años a partir del inicio de la actividad.
- Se crea el Régimen de promoción de empresas de economía del conocimiento.

Para más información compartimos los siguientes links:

- [Ordenanza Tributaria 2026 N° 38.777](#). Desde página 17.-

Estamos a su disposición para evacuar cualquier consulta adicional.